



**CLAUSULA ADICIONAL N° 2 ORDEN 9 AL CONTRATO N° 201700267**

**CONTRATISTA:** COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS  
**NIT:** 811.009.708  
**OBJETO DEL CONTRATO:** FORMALIZAR EL ACUERDO MARCO CON COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE (SERTRANS) EN CALIDAD DE ALIADO PROVEEDOR DE LA ESU PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA SPO 2017-7.

**OBJETO ORDEN DE SERVICIO 9:** En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a Servicio de transporte terrestre automotor especial para dar soporte a la operación del sistema y a los diferentes programas y proyectos de la empresa Metro de Medellín.

**VALOR INICIAL:** \$2.142.297.851  
**PLAZO INICIAL:** Hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2018  
**CLAUSULA ADICIONAL 1:** Adición: \$729.000.000  
 Plazo: hasta el veintisiete (27) de septiembre de 2018.  
**CLAUSULA ADICIONAL 2:** Plazo: hasta el treinta (30) de noviembre de 2018

La presente constituye la cláusula adicional No. 2 a la orden de servicio 9 al contrato Número 201700267, cuyo objeto es: "En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a Servicio de transporte terrestre automotor especial para dar soporte a la operación del sistema y a los diferentes programas y proyectos de la empresa Metro de Medellín" y:

**CONSIDERANDO**

- A. Que el contrato No. 201700267-9 se suscribió el día veintinueve (29) de noviembre de (2017) por un valor de \$2.142.297.851M/L y un plazo hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2018.
- B. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la Secretaria General el día 30 de noviembre de 2017.
- C. Que el día treinta y uno (31) de agosto de 2018, se suscribió la cláusula adicional 1 a la orden de servicio nro. 9 del contrato 201700267 para adicionar recursos por la suma de \$729.000.000 y ampliar el plazo de terminación hasta el día veintisiete (27) de septiembre de 2018.
- D. Que en cumplimiento de Acuerdo 055 de 2014 (Reglamento de Contratación de la ESU), modificado por el acuerdo 077 de 2017, el 25 de septiembre de 2018, el supervisor del



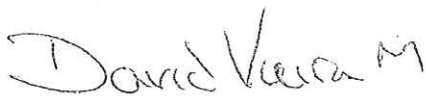
contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para ampliar el plazo de terminación del contrato hasta el día 30 de noviembre de 2018.

- E. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017 que establece *"todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente"*.

Por lo anterior acuerdan:

- A. Se modifica la orden de servicio nro. 9 del contrato 201700267, en el sentido de ampliar el plazo de terminación hasta el día treinta (30) de noviembre de 2018.
- B. **GARANTÍAS:** Esta orden está cubierta por las garantías expedidas para el contrato de Acuerdo Marco No. 201700267. Sin embargo El ALIADO PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el ALIADO PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como Asegurado y beneficiario a La EMPRESA para la SEGURIDAD URBANA- ESU y/o EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ.
- C. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.
- D. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2018.



DAVID VIEIRA MEIJA  
Gerente ESU



JHON JAIME PULGARÍN ALZATE  
Representante Legal

Revisó: Guillermo Perafán Cardona - Profesional Universitario, Unidad de Gestión Jurídica  
Proyectó: Nestor Hugo Zapata - Profesional Universitaria, Unidad Estratégica de Servicios Logísticos

